

REP. N°: 167 – 2007.



COMPROVANTE

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

-A-

ANA GEORGINA VELASQUEZ BLANCO



En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en su calidad de representantes según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, Comuna de La Granja, Santiago, en adelante "la compradora", por una parte; y, por la otra parte, doña ANA GEORGINA VELASQUEZ BLANCO, chilena, soltera, cédula nacional de identidad numero quince millones trescientos veintidós mil quinientos setenta y seis guión uno, domiciliada en calle Huasco numero siete mil ochocientos sesenta y cuatro de la

Comuna de La Granja, Santiago, en adelante "la vendedora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citados, que exhiben, declaran pertenecerles y expresan: Que han convenido en el siguiente contrato de compraventa que consta de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Doña ANA GEORGINA VELASQUEZ BLANCO, es dueña de derechos en el inmueble ubicado en Calle Huasco número siete mil ochocientos sesenta y cuatro, que corresponde al sitio veintinueve manzana C del Conjunto Habitacional Población Malaquías Concha, comuna de la Granja de Provincia de Santiago, Región Metropolitana, Rol de avalúo número dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintinueve, de una superficie aproximada de quinientos diez, coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, individualizado en el plano numero XIII-I- quince mil noventa y ocho S.U. y que tiene los siguientes deslindes especiales: **AL NORTE**, Sitio treinta en cincuenta coma ochenta metros, hoy Gloria Urbina Barrera; **AL ESTE**, Sitio diecisiete en diez coma cero cero metros, hoy otro propietario; **AL SUR**, Sitio veintiocho en cincuenta coma ochenta metros, hoy Ulpiano Cabo Ríos ; y **AL OESTE**, Calle Huasco en diez coma diez metros. Los adquirió en virtud a lo dispuesto en la Resolución numero quinientos veinte de mil novecientos noventa y seis de la Contraloría General de La República, en el Decreto Ley numero dos mil seiscientos noventa y cinco, de mil novecientos setenta y nueve en Decreto Supremo numero quinientos cuarenta y uno de mil novecientos noventa y seis, del Ministerio de Bienes Nacionales, y la facultad que le confiere la Resolución numero mil novecientos diecisiete de mil novecientos noventa y seis, del Subsecretario de Bienes Nacionales. Lo expuesto consta de Resolución Exenta numero cuatrocientos treinta y cuatro de fecha ocho de Agosto del año dos mil dos y de expediente tres uno tres S A cero cero cero uno dos tres uno, la cual se encuentra inscrita en fojas seis mil ciento noventa y cinco, numero siete mil ochocientos ochenta y ocho del Registro de Propiedad del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEGUNDO:** Por el presente acto doña ANA GEORGINA VELASQUEZ BLANCO vende, cede y transfiere a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quienes compran, adquieren y aceptan para la sociedad

372  
CONFORME CON SU ORIGINAL

08 ABR 2016

PROTOCOLO A LA VISTA

fiscal para el calculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay pie de Firma y Firma".- Hay una firma ilegible.- **Conforme**.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando en mi repertorio bajo el número ciento sesenta y siete – dos mil siete.- Se da copia.- **DOY FE**.-



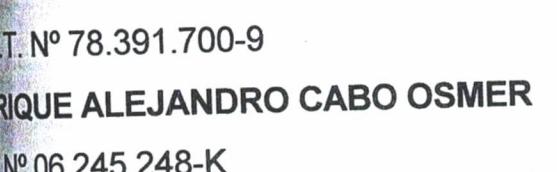
 ANA GEORGINA VELASQUEZ BLANCO

C.I. N° 15.322.576-1



 D.P. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

 ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 06.245.248-K



 D.P. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. N° 78.391.700-9

 MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 06.245.249-8



CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio  
fiel de su original y corresponde a una escritura  
pública de COMPRAVENTA  
de fecha 22/02/2007 otorgada ante el  
Notario Don Alejandro ALARCÓN C.  
Se deja constancia que la firmas de los compare-  
cientes y del Notario en encuentra a fs. 372

REP. 167 San Miguel,

10 8 ABR. 2016

~~ESTUARIA~~